



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

CONVOCA

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

El suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunica que la servidora judicial que ejerce en propiedad el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO 2** del Despacho, le fue concedida licencia para cubrir otro cargo en la Rama Judicial a partir del 2 de septiembre de 2024 inclusive hasta por el término de dos años, por tanto, se hace necesario proveer la vacante temporal en provisionalidad, durante el precitado lapso.

Para los efectos indicados, se convoca a quienes hacen parte del **REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE PARA EL CARGO DE ESCRIBIENTE NOMINADO 2 DE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CONVOCATORIA No. 4**, constituido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín - Antioquia, y no hayan sido nombrados en propiedad que estén interesados en ocupar la vacante temporal de **ESCRIBIENTE NOMINADO 2 DE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que alleguen su hoja de vida con los siguientes soportes: 1. Constancia de la formación académica y trayectoria profesional con experiencia relacionada. 2. Constancia de que integra la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE CIRCUITO y puntaje obtenido en el concurso de méritos, al correo electrónico institucional ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta las 17:00 horas del jueves diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Si a la fecha y hora señaladas, no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria, así como todas aquellas que lleguen fuera de

dicho plazo, se tendrán como **extemporáneas**.

Se advierte que las postulaciones que suministren la información de manera parcial o incompleta, **NO SERÁN OBJETO DE ESTUDIO**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)